

LEY 7.228

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, inmueble ubicado en la ciudad de La Plata

La Plata, 27 de octubre de 1966.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.879 de fecha 20 de octubre del corriente año, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, con todo lo en él edificado y plantado, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 389, Parcela 16, cuyo dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de "Sociedad Anónima Banco Crédito Provincial", con destino a dependencias del Ministerio de Economía y Hacienda.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con la siguiente imputación: Presupuesto de Capital Ejercicio 1966. Anexo IV, Item 1, Finalidad 1, Función 03, Programa 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

JOSÉ MARÍA DAGNINO PASTORE.

Registrada bajo el número siete mil doscientos veintiocho (7.228).

ALBERTO FRANCISCO CANESTRI.